

# En la muy noble y leal ciudad de Victoria

Veinte y tres de mes de Noviembre de mill y seis cientos  
dos años. en las casas del consistorio de la dha ciudad estando juntos  
los señores Junta deurado general y procuradores alcal des y germanos  
de la provincia de la ciudad de Victoria. y germanos de la  
yus acerentes. por el dho mo<sup>o</sup> en Junta general y provincial de  
martin de dho año segun lo tienen y lo desvove el quaderno  
de dha provincia que fueron. llamados por cedulas y  
llamamientos. ordinarios por el señor diputado y capitán general. de  
la tratar y entender en las cosas tocantes. al servicio de Dios y  
del Rey mo<sup>o</sup> y de la general de dha provincia. y de la  
excepcion de la justicia real y germanada. y para tomar  
y recibir quantas. de las condenaciones e habs. este dho año  
el dho señor diputado y capitán general y alcal des y germanos  
y hacer repartimientos. de las costas y gastos. comunes en esta pro  
vincia e habs. en guarda. y confirmacion de las suertes de la  
y castigo y excepcion de los mal eñores. y para todo lo demas  
que combiene a la dha provincia. en presencia y por testimonio de nos  
francisco de carate. y de Lopez de letona escrivano y fules de la dha provincia  
Este dho dia a la una de la tarde sus. de los dhos señores Junta. diputado  
y capitán general y procuradores alcal des. conformando se con la ley del qual  
no nombraron por contadores para entender. y alzar las dhas quantas  
y repartimiento de dha provincia. a los señores. diego de rivas. procurador  
de la ciudad de Victoria. a Juan de coruera procurador de la germanada. de camacho  
de la rubera. a yonagonez procurador de la germanada. de camacho  
ruiz procurador de las tierras del conde de salinas. a miguel de carate  
curador de la germana de vresbuztais. a gabriel de salinas procurador de  
germanada de cupa. que presentes estavan de los quales y cada uno  
el dho. diputado y capitán general tomo y recivio juramento en forma  
devida de derecho sobre las cosas de la cruz segun quantal caso se requiriere  
para que las dhas quantas y repartimiento de las dhas gran bu  
y fielmente. en todo lo que alcançaren sin hacer fraude alguna y sin tener  
a parcialidad ni aficion y que en ellas garan lo que estan obligados  
y hacer los quales. si xeron que si juravan. y a las confes  
nes que les fueron echadas. amen y prometieron de asi  
hacer y cumplir en su efecto comenzaron a hacer y tomar  
las dhas quantas de este dia. de santa catalina. del año de a  
de mill y seis cientos y no a dho presente de mill y seis  
tos y dos. en la forma y manera de  
Quenta y hacen que los contadores nombrados. por los señores Junta  
general y procuradores alcal des de la provincia hacen del cargo que aynes

ansi de los salarios de ordinario. como se tubo lo librado por su senoria  
y de las condenaciones. q. guiso de p. p. pasado lo qual todo se mece por  
las peticiones de libiditas q. se agensio por su senoria

Cargo

**P**rimamente mandaron librar y pa-  
gar a Joan Lopez de couaca diputado  
general de la yndia de ent. ducados  
por su salario ordinario de spano

eee vy Dm

**T**ense libaron y mandaron pagar.  
a don Lucas de saluatierra procurador  
general de la yndia de ent. ducados  
por su salario ordinario de spano

uy D

**T**ense libaron y mandaron pagar a.  
fauste de chaux procurador de la yndia  
de ent. ducados de la yndia de ent.  
por su salario ordinario de spano

uy D

**T**ense libaron y mandaron pagar  
a chrisoual dacz de uiteri procurador de  
la yndia de ent. ducados de la yndia de ent.  
por su salario ordinario de spano

uy D

**T**ense libaron y mandaron pagar  
a sancho de quinca procurador de la yndia  
de ent. ducados de la yndia de ent.  
por su salario ordinario de spano

uy D

**T**ense libaron y mandaron pagar  
a joan dacz de azgueta. procurador de la  
yndia de ent. ducados de la yndia de ent.  
por su salario ordinario de spano

uy D

**T**ense libaron y mandaron pagar  
a antonio martinez de oquerui procurador  
de la yndia de ent. ducados de la yndia de ent.  
por su salario ordinario de spano

uy D

**T**ense libaron y mandaron pagar a don xcaratecui fil  
de la yndia de ent. ducados de la yndia de ent.  
por su salario ordinario de spano

eee D

sv.

$$\sqrt{32750}$$

tenze maridaron. Lebar e pagar  
Juan Lopez de Letun. es un aru  
fideleas pua aspar. de 12a  
provincia cinquenta ducados. por su  
salario ordinario

en Dm

Diego Segamaria receptor de la  
provincia de los rios mill mrs por sus a  
lio ordinario

en

Diego Lopez recetona decaise  
de la carcel, y de la casa de sus mill mrs de  
su salario y ordinario

27

Yten Lanza lutea mando Librar  
y pagar. adiego Garcia de menaca procu  
en los consejos de su maj y presidente  
en la corte. y procurador de la  
provincia. tres mill maravedis de su  
salario ordinario. el año pasado

у Г

Y por ende la Real Cedula mando librar  
paga a Juan de Casiera: procurador  
desta provincia de Lareal y anseña  
que reside en medina de campo 20 smil  
maravedis por su salario ordinario  
del pto pasado

у а

Y ten la yza juntamando Li  
brar y pagar al conuento de sant francisco  
de la ciudad veinte y quatro reales. por la  
capellania de la yza de sant martin.  
que se ga a este en esta yzquierda y por  
las misas que en la yza se gan dho.

Om e

Don Diego Montamando Libia y a  
por amicos las de calquendo negonero y de  
autoreea lura de la y ciudad y provincia  
mill quinientos maravedis por su saluo -

109

Y ten la es a juntamando Libran y  
pagar a antonio martinez de oquerunirio  
de los diez y seis de esta provincia diez mill. Y  
ochocientos mis por veinte y cinco dias que  
sega o arado en juntas particulares. La  
provincia latendo y en gira y a la  
atratar de las paces y en sacar los pascees  
para la de luz de sacas — y en la jornada  
que se o en subisca y en otras cosas tocantes.

Y necesades ala dya sobrinia alme  
parece pique pique pique pique  
de la dya junta que aca en el  
trece mill y ochocientos maravedis.  
mill mis seces en buenos atias

c Dm

Y en diez y ocho de noviembre. La dya  
Junta Libro y mando pagar a goncalo  
de argulo procurador que fue el ano pasado  
de la dya junta de la aldegouea. ochocientos  
maravedis por los dias que se  
ocupo en el valle de ayala. En  
compañia de antonio martinez de  
loquerui a tratar de la concordia del  
dicho que trae con esta provincia como  
parece por suplicacion y libramiento de la  
dya junta.

Dm

Y en diez y nueve de noviembre. La dya  
Junta Libro y mando pagar a faust  
dechaux uno de los comisarios de esta provincia  
procurador de la dya junta de ayala.  
ochocientos y ochocientos maravedis por siete  
dias que se ha ocupado en juntas y partidilla  
res que de ano sauido y otros diez dias.  
en el valle de castro de vidaces a re  
querir al alcalde mayor de ella. sobre seysse  
el repartimiento de los lugares de  
esta provincia sobre lo tocante al muelle  
de la dya junta. en la qual aunqta  
vegona mill y ochocientos los tres mill se  
se sacen buenos atias.

vuy Dm

Y en el dho dia de la dya junta Libro y mando pagar a fernandez  
de mendaza quenta de su dya junta de ayala quince mill y  
ochocientos y quince mis en esta man. Los trece y  
noventa reales por el salario de quenta y nueve dias que ocupo  
por el de la dya junta en la villa de medina del cam  
po donde reside el real chancilleria de valencia  
en el dho que esta provincia trata con las  
germandades de ayala y consortes sobre que  
contribuyen con las costas y gastos comunes

272  
della forma de los gemas de la provincia a pa  
ra que se pague a aquellos como se  
dijo y fuese a la villa junta con  
el ~~fratador~~ diputado general.  
en la villa de ~~los~~ noventa  
y tres mill mrs. de los que por la  
ya germandad de ayala estauan  
depositados en la dha villa. e mediana  
y en otras diligencias que se hicieren y los an  
quenta y siete reales y medio a cada uno  
y relator por costas de ~~los~~ elito  
como parece largo por supetition me  
morial y testimonios y libramientos de la  
dha junta.

Y en el dho dia la dha junta mando  
librar y pagar a martin yamirez pro  
vedor de la carniceria de mendocia. dos mill  
y doscientos y cinquenta mrs. por la provision  
de carne que se dio que tubo en celo  
en los ocho dias que estubo en ella la  
dha junta. en donde se recibio la de mayo  
como parece por supetition y libramiento de  
la dha junta

Y en el dho dia de ~~los~~ mes la dha  
junta libro y mando pagara Joan  
saez de aztegueta uno de los diputados  
de esta provincia quatro y dos mill  
y ciento y noventa y ocho mrs. por cinquenta  
dias que se ocuparon en esta provincia a sauer  
los ocho ala villa de castro sobre el  
repartimiento del muelle y los quaren  
ta y dos en la ciudad de vaca de la  
sobre el repartimiento y en otras  
partes como parece por supetition me  
morial y libramiento de la dha junta

Y en el dho dia la dha junta libro y mando  
pagar a joan saez de aztegueta uno de los diputados  
de esta provincia seis mill y quatrocientos mrs.  
por los dias que se ocuparon en la dha junta  
particular. que este año vbo y en cada di  
genas que se hicieren y los reales como parece.  
por supetition y libramiento de la dha junta  
yaunque es de nueve mill y quatrocientos mrs. los  
tres mill se estan en los buenos atias

Acne vulgaris. ~~Acne vulgaris~~

*Bro mendo para a d<sup>a</sup> de S. Paulo.*

Procurador General de la Nación

quince mil ~~zoucentos~~ setenta

...dos marcanos. portantes de  
...a ... como ...

ciudad casto con diez o vea marra. en cos.

viagens e costas. Por mandado de senhores

disputado general sobre la defen-

Исходящая фабрика relaxation. 2

calçada de ~~Zerma~~ <sup>10</sup> como parece por seu

2) et adon libramiento de la casa

Don Juan Sarmiento abogado

provincia tres mill mrs por su salario

...nativo del año pasado de abogado de la

tenen ~ intey vno see ~ 8 mes La

sa Junta Libro mando pagar al  
a aborrido y restacion d.

Joan de alcazar  
cientos reales por las ocupaciones que

hubo estano pasado en ordenar Las cartas

se escusieron a sumas y memoria de  
que se determina sobre los millones

...presidente y  
...nstruccion y peticiones qd como aarece en

su pñiaon y memorial y libramiento

Saluneta. Libro

Don Lucas de Salazar y

procurador general que asido de esta ciudad

Lano pasado tres mil y doscientos...

no en las juntas particulares. y visita

...e arbitrio como parece por sus dictámenes.

tenel dho dia La oga junta libro 2

mando pagar a andres de quinaso

...e os conceitos reais são...

Foresta provincial e ano pasado 18

en Domr Lee y

уѢ

vi Dm

150

vy O d

Ten el libro de la sala de la junta de libro  
 mandando pagar a pedro de aramburu  
 de la agencia de p.e. no mill y ochocientos  
 mil por los creditos de un año de  
cuatrocientos ducados de censo que la  
agencia provincia de p.e. p. son por un  
año que se amos libro de la sala de la junta  
presente año de mill y seiscientos y dos como  
parece por suplen. librança de la sala  
junta.

Vij Dm

Ten en diez y nueve de noviembre la  
 sala junta. Libro mandando pagar a don  
geronima de aguirre viuda. de esta  
ciudad veinte y un mill y seiscientos y  
setenta y un maravedis por los creditos.  
de dos años de quatrocientos ducados que  
acenso a la sala provincia en seis de  
octubre de mill y seiscientos años. que cum  
plieron los dos dos años en seis de  
octubre de este presente año como parece  
por suplen. libramiento de la sala  
provincia

cc 1 Dm

Ten la sala junta Libro mandando pagar  
 a don sarmiento de la aldea cuarenta y dos  
ducados por el credito de tres años de doscientos y  
ducados que se en de un año de un  
censo a tal mes de julio año de uno y a  
sado de este año como parece por suplen.  
libramiento de la sala junta

cc 2 Dm

Ten la sala junta. Libro mandando pa-  
 gar a diego de arana portero de esta sala  
seis ducados por su sueldo o asistencia a las  
juntas generales y particulares como parece  
por suplen. libramiento

4 Dm

Ten en veinte y uno de septiembre  
mes la sala junta. Libro mandando pagar  
 a christoval saez de viteri procurador  
de la sala mandada de vice real dos mill  
y quatrocientos maravedis por las ocupa-  
ciones que tubo en las juntas particulares y  
visita de archivo como parece por suplen.  
libramiento de la sala junta

4 Dm

Ten en veinte y dos de septiembre mes la  
 sala junta Libro mandando pagar a fernando

de mendicantes. V. de la ciudad de Mexico  
 de maldades. V. de la ciudad de Mexico  
 torce. V. de la ciudad de Mexico  
 dos años. V. de la ciudad de Mexico  
 provincia. V. de la ciudad de Mexico  
 maia ocho. V. de la ciudad de Mexico  
 y Liron. V. de la ciudad de Mexico  
 presente ano como parece por supetition  
 y libramiento de la Junta

V Da cccv

En el dia de la Junta libro  
 mando pagar a Diego de Gamara rector  
 de esta provincia sessenta y siete mill  
 docientos y cinquenta maravedis por otros tantos  
 que pago a Domingomartinez receptor que  
 vino a recibir las prouincas. de la  
 to que esta provincia trata con la  
 hermandad de ayala por sus alanos  
 cinquenta y siete mill y novecientos  
 setenta y dos maravedis y o sem a lo  
 restante que pago a pones q de pago  
 con mandamientos para q viniesen a  
 las juntas particulares y otras  
 cosas como parece por supetition  
 Blanca y mem

Le vy Da L

En el dia de la Junta. Libro  
 mando pagar a Diego de Gamara  
 tres mill y ciento y nouenta maravedis.  
 por quatro dias que se oyo enjir a tre  
 vino a buscar testigos para la pro  
 uanca. de la Junta de ayala en  
 quentran treinta y cinco reales q  
 pado con los testigos que presente  
 endares. de comer como parece por  
 sus etition y libramto de la Junta.

vy Da

En el dia de la Junta libro mando  
 pagar a Diego de Gamara. cinco  
 mil y doscientos y ocho maravedis  
 dias que se oyo enjir a tre. de castro  
 en comzama. de fauste de hauez sobre  
 el repartimiento de muelle de castro  
 ocho a esta provincia enjentrando de  
 reales que pago a dichos. como parece  
 por supetition y libramto de la  
 Junta.

V Da vy

En el dia de la Junta libro  
 mando pagar a mi y a  
 cuando escuiano

2. Dicho de la ciudad de cinco mill  
cientos maravedis por cada tres  
dos que dio signado de las leyes  
del quadermo y otras provisiones.  
tucansea aqui en la junta  
diputados no se determinaron  
Los casos q fueron sermandad  
como parece por suplicacion  
miento de la junta

En esta la junta al libro  
mando pagar a sant Joan concaez  
de beto la de deca de mer  
do ca mill y sesientos maravedis por la  
asistencia q tubo la junta de  
mayo que se le libró en mendo ca  
como alcaide de sermandad q sea  
deca de deca de mo parece  
por suplicacion libramiento de ca de la  
junta

En esta la junta  
mando pagar a antonio  
de ca la proci del numero de esta  
ciudad seis reales por ciertas diligencias  
que se le por esta provincia como parece  
por suplicacion libranca de ca de la  
junta

En esta la junta. Libro m  
pagar al sr. Joan Lopez de couaca  
diputado capitán general de la  
provincia de esta ciudad quatro cien  
tas y cinquenta y dos mill y quatro cien  
tas y siete maravedis Los quales son  
se le libraron en partida de quinientas  
y un mill y ochocientos y setenta y de  
las quales se van acent ducaados  
que estan librados a las por sus a  
laio ordinario de un año y los  
doce mill por otros tantos. Pago  
al doctor varres abogado de esta pro  
vincia en corte Los quales esta pro  
vincia los tiene pagados a los  
receptores. que deca ganando en otros.  
quatro años pasados a racon de  
tres mill mrs por año que son de  
años de noventa y ocho noventa y

que ben satisficieron a los señores  
y eno los señores de  
cobrar los señores de los  
ceproes de los señores de la  
do general para que a que a  
tridientas. Anque a dos mill  
y quatro cientos setenta. restante  
son los. No se pague por cientos.  
teinta. Anco dias que se ocu  
po por esta provincia Hacienda de  
vaca do los alreito de los  
millones ancon de mill y cientos.  
maravedis por dia. y de mas. y  
costas y gastos. como parece resugetion  
y memorial. cartas y de pago y  
tribaminto y sea y a junto.

cm̃ LyD cm̃ vy

ten la dha junta. Libro mandó  
pagar adiego de gamara receptor  
desta provincia seisducados por  
otros tantos que dio a sebastian de  
garralta alguacil e executor para el  
repartim<sup>to</sup> de muelle de castro por  
sus costas y salarios. como yauze de  
su carta de pago y libramiento de  
la dha junta

40 α ε λ υ

En la Real Junta. Libro mandado  
por amaria oyo a de voluar y desta  
ciudad sonze mill y seiscientos y ochenta  
y setenta y seis por el censo corrido de  
un año de quinientos ducados de principal  
que esta provincia le debe y son q se cum  
pilen veinte y uno de marzo de este  
año

e I d d l a e v

ano \_\_\_\_\_  
 Yten la junta. Libro mando  
 pagar a los señeros Redonacañeda  
 de Landa once mill mrs por los  
 credits corridos. de un año de otros quinien  
 tos ducados que esta provincia le due de  
 su rriaga a \_\_\_\_\_  
 Y año \_\_\_\_\_

10

~~Por ende se mandó que se diesen a los dichos señores el salario conforme a su costumbre y rracon de los dichos señores cada uno~~

y D<sup>o</sup> m<sup>r</sup> Le<sup>o</sup>

Y se dan a diez ~~señores~~ de letona alcaide de la carcel real de esta ciudad quatro mill y quinientos mrs por beas carbon y nardo e colacion que da como es costumbre.

y D<sup>o</sup>

Y se dan a Joande Vianis o a su hijo la quinta y pasajes que se han de dar a esta provincia para el servicio que se ha de dar a lo tocante a los millones y otras cosas seis ducados.

y D<sup>o</sup> L

Y se dan a siete mill y quinientos y siete mrs que se librara Diego de Zamora receptor de esta provincia para que con los otros que se han de dar a los que se han de dar a esta provincia tome carta de pago en forma.

Le<sup>o</sup> D<sup>o</sup>

Por manera que montan las partidas que estan escritas en estas partidas novecientas y quatroenta y quatro y ocho mill y seiscientas y cinquenta y cinco maravedis.

m<sup>r</sup> el v<sup>o</sup> D<sup>o</sup> m<sup>r</sup> L<sup>o</sup>

Para las quales se han de dar novecientas y quatro y ocho mill y seiscientos y cinquenta e cinco mrs que montan las de las condenaciones y otras partidas de esta provincia las de las condenaciones y otras partidas de esta provincia.

### Descargo

Primera de los dichos maravedis que cobro Diego de Zamora receptor de esta provincia por tanto que dio Joande Vianis o a su hijo la quinta y pasajes que se han de dar a esta provincia para el servicio que se ha de dar a lo tocante a los millones y otras cosas seis ducados.

D<sup>o</sup>

U<sup>o</sup>

Mas quatrocientos maravedis que cobro de  
fian. mantenez al. loc. de germanada de  
venido por tanto en que condono ami  
guet. ~~de la rama~~ ~~de la rama~~ ~~de la rama~~  
vecinos de riananco

Don

Mas quinientos mis que cobro de  
diego degamara. e ponsancho de  
samamego alcalde de germanada de  
Laguardia. por las condenaciones  
que hizo a antonio de yola y consortes  
enient mis y a otras quatro personas  
Los otros quatrocientos mis

De

Mas susaientos mis que cobro de  
diego degamara. e sebastian de pinedo  
alcalde de germanada de la coz monte  
por otros tantos que condono a terna de  
caran y consortes aplicados para gastos  
de la provincia

De

Atendient mis que cobro de  
degamara. e domingo saez de vicuña  
alcalde de germ. de yuraiz en que condono  
a dos hijos de ocho a de alayca

De

Mas se descargando mill nochoientos  
maravedis. que se hicieron buenos al d.º  
diego degamara. receptor de esta provi.ª  
por otros tantos que pago a martin  
pez de sant roman y miquel Lopez de  
cazuendo de saluaticia. por los  
servicios que avia de hacer por el casti  
de esta provincia finto con los alcaides de  
germanada.

y Don

Atense descargando cientos mis q.º son  
otros tantos al alcalde de germanada de  
quartango de gancho buenos dos veces  
en la guerra de los años pasados

De

Atense descargando mill mis por tanto q.º pago a  
tos alcaides de germanada por las atenciones  
hicieron la junta. Los quales se e.º pasaron en  
las cuentas de los años pasados dos veces

10

mas se descomparten tres mill y novecientos.  
y en esta forma se repartieron al cance q  
se le dio a Joan otorga de auer fuco.  
Los quales se cobraron en diez y seis

y Dm lee

Y en mas noventa tres mill mas que son  
descontados esta partida de por los que cobro sea. Joan Lopez  
diputado de lo q auia de su descomparta repartido en el general desta  
provincia de el depositario general sea  
real caxa de la villa de Valladolid en  
donde estauan depositados por otros tan  
tos q deposito sea en mandado de  
agencia por m de los señores oidores de la  
real caxa de la villa de Valladolid

et y D

Y en mas mill ducados que se dio  
de gamarra. como a año en nombre de esta  
provincia en virtud de sus poderes en dos.  
al diputado q es la comenda de San da  
acris la qual no entra en esta partida  
linea repartida y así lo  
se dio en el capitulo q  
se dio en la leyenda  
Y en mas mill ducados que se dio  
de gamarra. como a año en nombre de esta  
provincia en virtud de sus poderes en dos.  
al diputado q es la comenda de San da  
acris la qual no entra en esta partida  
linea repartida y así lo  
se dio en el capitulo q  
se dio en la leyenda

et y D

Por manera que suman y montan las once parti  
das de este des cargo quatorce mil y setenta y siete mil  
y setecientos ochenta y cinco maravedis  
de las quales valadas y descontados sea de los  
veinte y novecientos y quarenta y ocho mil y setecientos  
y cinquenta y cinco mil y setenta y quatorce mil y  
setenta mil y novecientos y setenta y cinco maravedis

et y D

Las quales se repartidos entre los vecinos de la  
ciudad de las fogueras de las de esta villa que son  
dos mill y novecientos y veinte y tres pagadores cada  
uno pagador sea de las fogueras de las  
ciudad de las fogueras de las de esta villa que son  
dos mill y novecientos y veinte y tres pagadores cada  
uno pagador sea de las fogueras de las  
ciudad de las fogueras de las de esta villa que son  
dos mill y novecientos y veinte y tres pagadores cada  
uno pagador sea de las fogueras de las

et y D

Ocl

despues de lo suso en la villa de Victoria  
el día veinte y quatro de noviembre del presente  
año. Los señores escrivanos. Los señores contadores jurados  
en forma de executores de oficio. La obra que en la cuenta de  
reditos y fidelidad como por esta obra se ven  
los provechos que este año se han de suso se contiene  
caue cada pagador de las fogueras viejas. a ciento y sesenta  
y un mis y medio y con esto fenecieron esta cuenta. y lo  
firmaron de sus nombres. Diego de rivas. Joan de coruera  
gabriel de valados. Antonio Ruiz. Joan Gonzalez  
miquel. ante nos. Joan Lopez. Francisco de carate  
despues de lo suso se oyo en la ciudad de Victoria  
dentro de la camara de ayuntamiento de este día de sancta  
catalina. a veinte y cinco días de mes de noviembre  
de mill y sesientos y dos años estando los señores jurados  
y diputados capitulares generales alcaaldes y procuradores en  
su junta general de la mañana. Ante nos los señores fran de  
carate. Joan Lopez de letona. escrivanos fechos de la villa  
provincia los señores Diego de rivas. procurador general  
de la villa de Victoria. Joan de coruera. procurador  
de la germanada de Larriera. gabriel de valados.  
procurador de la villa de cupa. Antonio Ruiz de oca. pro  
curador de las tieras del conde de salinas. miquel de  
carate. procurador de la germanada de vicabuztaiz  
Joan Gonzalez. procurador de la germanada de  
campezo. contadores nombrados por los señores  
jacion y delación que por las rendiciones y libranças  
que en la villa se auian librado y presen  
tado de salarios ordinarios. que esta provincia paga. en  
cada año y las condenaciones y provechos que se auian  
de lo demas que de la villa se auian librado y presen  
tado. como atas esta villa parece.  
La manera de pagar. Como atas esta villa parece.  
esta de la villa se auia echo en la villa.  
de cargo y alcance final quitados y reuaticados los mis del  
provechamiento que en la villa se auian librado y presen  
tado. y el alcance es monta. quatrocientos  
y setenta mill y novecientos y setenta maravedis de  
nativos. Los señores provechos y otras cosas que este año  
se auian librado y presen tado. Los quales se auian librado y presen  
tado a la costumbre y orden que la villa de Victoria tiene. 28

[illegible]

